NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.74
15 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 16 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Alemania, Andorra*, Armenia, Australia, Austria, Bélgica*, Canadá*, Chile, Chipre*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia* España*, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia*, Italia, Japón, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, Rumania* San Marino*, Suecia, Suiza*, Ucrania: proyecto de resolución

2004/... La labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular la resolución 2003/59, de 24 de abril de 2003, y las resoluciones allí citadas, así como el mandato de la Subcomisión de

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.04-13133 (S) 180404 180404

Promoción y Protección de los Derechos Humanos (anteriormente denominada Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías) definido en las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General,

Recordando también el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre el fomento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/112), y reafirmando la decisión 2000/109 de la Comisión, de 26 de abril de 2000,

Recordando además el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento, así como la decisión 1999/114 de la Subcomisión, de 26 de agosto de 1999, por la que ésta aprobó los principios rectores para la aplicación del reglamento,

Teniendo presente el documento de trabajo definitivo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1999/2),

Tomando nota:

a) Del informe de la Subcomisión sobre su 55º período de sesiones (E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43),

b) Del informe de la Presidenta del 55º período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/2004/83),

1. *Reafirma* su reconocimiento de la valiosa contribución de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en su calidad de órgano subsidiario de la Comisión, a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en los últimos 57 años;

2. *Reconoce*, en particular, la importante contribución de la Subcomisión y sus mecanismos temáticos a una mejor comprensión de los derechos humanos mediante el estudio de cuestiones importantes, la elaboración de normas internacionales de derechos humanos y la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, así como la valiosa

contribución al éxito de la Subcomisión de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;

3. *Decide* que lo mejor que la Subcomisión puede hacer para prestar asistencia a la Comisión es presentarle:

a) Estudios y documentos de trabajo preparados únicamente por sus miembros o por los suplentes de éstos en el curso de su mandato en calidad de expertos independientes, sin perjuicio de que finalicen los mandatos en vigor;

b) Recomendaciones basadas en esos estudios, tras haberlos examinado detenidamente;

c) Estudios, investigaciones y asesoramiento de expertos a petición de la Comisión, como propuestas confirmadas por ésta que hayan sido formuladas por órganos de tratados u otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

4. *Observa con interés* las propuestas que formuló el Alto Comisionado Interino en la inauguración del 55º período de sesiones respecto del futuro papel de la Subcomisión;

5. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas en el 55º período de sesiones de la Subcomisión en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión sobre nuevos documentos de trabajo y nuevos estudios;

6. *Acoge con beneplácito también* la atención que la Subcomisión ha prestado a los derechos económicos, sociales y culturales, así como la que ha venido prestando a los derechos civiles y políticos;

7. *Acoge con beneplácito además* el mejoramiento de los métodos de trabajo de la Subcomisión en sus tres últimos períodos de sesiones, en que:

a) Reformó, mejoró y simplificó su programa hasta reducirlo a siete temas;

b) Celebró a puerta cerrada una reunión conjunta con la Mesa Ampliada del 59º período de sesiones de la Comisión;

c) Redactó muchas de sus resoluciones en sesión privada, en lugar de intentar hacerlo en sesión pública;

8. *Toma nota* del informe presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos atendiendo a la petición hecha por la Comisión en su resolución 2002/66 respecto de posibles medios de abordar las cuestiones planteadas por la Subcomisión y mejorar la forma en que la Comisión adopta medidas sobre las propuestas de la Subcomisión (E/CN.4/2003/95) y de las deliberaciones en que la Mesa de la Comisión siguió estudiando esas propuestas, y decide seguir examinando posibles formas de agilizar, lo antes posible, su adopción de medidas sobre las propuestas de la Subcomisión;

9. *Reitera y reafirma*:

a) Su decisión de que la Subcomisión no aprueba resoluciones, decisiones o declaraciones del Presidente sobre países concretos y que, al negociar y aprobar resoluciones o decisiones temáticas, se abstenga de incluir referencias a un determinado país;

b) Que la Subcomisión debería seguir teniendo la posibilidad de examinar la situación de los países que no esté examinando la Comisión, así como aquellas cuestiones urgentes que impliquen graves violaciones de los derechos humanos en cualquier país, y que quede constancia de sus debates en las actas resumidas, las cuales deberían seguir enviándose a la Comisión;

c) Que la Subcomisión no puede iniciar nuevas actividades, salvo la preparación de estudios e investigaciones, sin previa solicitud o aprobación de la Comisión;

d) Que la Subcomisión es un "grupo de reflexión", como se ha confirmado en la decisión 2000/109 de la Comisión y, por tanto, sólo debe realizar estudios e investigaciones y no atribuirse funciones de supervisión;

10. *Recomienda* que la Subcomisión mantenga en sus futuros períodos de sesiones las acertadas innovaciones introducidas en el 53º período de sesiones, que fueron confirmadas en los períodos de sesiones 54º y 55º, en particular:

a) La celebración a puerta cerrada de reuniones anuales con la Mesa Ampliada del 60º período de sesiones y de los períodos de sesiones subsiguientes de la Comisión con el fin de intercambiar opiniones para mejorar de la cooperación entre los dos órganos;

b) El mantenimiento para un programa simplificado;

c) La celebración de debates en sesión privada sobre su reglamento, procedimientos y calendario;

d) La redacción del mayor número posible de sus resoluciones en sesión privada, en vista del poco tiempo disponible;

e) El recurso a sesiones de "preguntas y respuestas" y a paneles de expertos;

11. *También recomienda* que la Subcomisión siga mejorando sus métodos de trabajo:

a) Dedicándose a su función primordial de órgano asesor de la Comisión, específicamente cuando ésta solicite su asesoramiento;

b) Prestando especial atención a la selección de estudios recomendados específicamente por la Comisión o propuestas confirmadas por ella que hayan sido formuladas por órganos de tratados u otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, estudiando cómo y cuándo se pueden aplicar mejor las normas existentes;

c) Respetando estrictamente los principios de máxima imparcialidad y pericia, y evitando todo acto que pudiera menoscabar la confianza en la independencia de sus miembros, especialmente en situaciones en que pudiera plantearse un conflicto de intereses;

d) Facilitando la participación eficiente y eficaz de las organizaciones no gubernamentales;

e) Examinando cabalmente los estudios y documentos de trabajo de los relatores especiales y de sus miembros antes de remitirlos a la Comisión;

f) Adoptando nuevas medidas para poder completar su trabajo en las tres semanas que dura el período de sesiones y esforzándose por evitar la convocación de reuniones de grupos de trabajo y sesiones plenarias al mismo tiempo;

g) Formulando propuestas a la Comisión sobre cómo podría ayudarla a mejorar su trabajo y viceversa;

h) Ocupándose estrictamente de las cuestiones relativas a los derechos humanos de conformidad con su mandato;

i) Evitando que su labor duplique la que realizan otros órganos y mecanismos competentes;

j) Teniendo plenamente en cuenta las opiniones consultivas que el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas envíe a la Subcomisión;

12. *Pide* a los Estados que al proponer candidatos a miembros o miembros suplentes de la Subcomisión y al elegirlos:

a) Sean conscientes de que es especialmente importante que este órgano sea independiente y así se le considere;

b) Tengan presente la necesidad de velar por la universalidad, el equilibrio en la representación, así como las ventajas de la continuidad, la importancia de la renovación y el valor de rotar las candidaturas que se propongan;

c) Seleccionen miembros con una probada competencia en materia de derechos humanos;

d) Presenten las candidaturas, en la medida de lo posible, por lo menos dos meses antes del inicio del período de sesiones en que tendrá lugar la elección, a fin de que los miembros de la Comisión puedan evaluar a fondo las calificaciones y la independencia de los candidatos;

e) Tengan presente que los miembros de la Subcomisión han de ser imparciales e independientes y, en este contexto, designen personas cualificadas a las que no se les pueda

plantear un conflicto de intereses, como el que surgiría si tuvieran responsabilidades importantes en materia de política;

13. *Invita* al Secretario General a que preste apoyo a la Subcomisión, entre otras cosas, teniendo lista la documentación a tiempo, antes de cada período de sesiones, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y ayudando a la Subcomisión a atender las peticiones de información de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y reitera que esas peticiones, como toda solicitud para que se adopte alguna medida, deben tener la aprobación previa de la Comisión;

14. *Recomienda* que la persona que ocupe la Presidencia de la Subcomisión, o su representante, asista a la reunión de relatores especiales/representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales de la Comisión y a la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados, con el fin de facilitar la coordinación entre la Subcomisión y otros órganos y procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos;

15. *Invita* al Presidente del 60º período de sesiones de la Comisión a dirigir la palabra a la sesión de apertura del 56º período de sesiones de la Subcomisión y a que le informe acerca de la presente resolución y del debate que tenga lugar sobre este tema en el 60º período de sesiones de la Comisión en relación con el tema 16 del programa;

16. *Invita* a quien presida el 56º periodo de sesiones de la Subcomisión a que presente un informe al 61º período de sesiones de la Comisión, en que se haga una evaluación del resultado que haya tenido en la práctica el reciente incremento de la eficacia de la Subcomisión y sus mecanismos;

17. *Decide* examinar la cuestión de la labor de la Subcomisión en su 61º período de sesiones en relación con el correspondiente tema del programa.